

CONSTANCIA. Señora Juez, se informa que la parte demandante ha presentado un memorial comunicando su desistimiento de las pretensiones, aduciendo que la relacionada señora Ángela Rosa Vanegas de Alzate, persona sujeto de la solicitud de adjudicación de apoyo, falleció el día 2 de agosto de 2022. A despacho para proveer.

Luis Javier Guerra
Oficial Mayor



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve de agosto de dos mil veintidós

PROCESO	ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO
DEMANDANTE	IRENE ALZATE VANEGAS
DEMANDADA	ÁNGELA ROSA VANEGAS DE ALZATE
RADICADO	05001 31 10 008 2022 00065 00
DECISIÓN	TERMINA EL PROCESO
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 077

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del CGP, se acepta el desistimiento de las pretensiones comunicado por la parte demandante. En consecuencia, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO. Declarar la terminación del presente proceso, en virtud del desistimiento de las pretensiones de la demandante.

SEGUNDO. Archivar el presente expediente y cancelar su registro en el sistema.

TERCERO. No condenar en costas.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ

